



Delante de mi

SELLO, QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Y sea de su Cuenta y Riesgo poner el dinero en esta  
Lid en poder de su Mayordomo y para el otorgam<sup>to</sup>  
De dha nueva fianza se Despache Requiritoria a la ex  
presa de Lid de Aluante y que se devuelva en el ter  
mino preuso a quinze dias ael de su fecha, con Co  
pia de ellas para su Honorim, Y asi lo suplica esta  
Lid als. <sup>os</sup> Correos. y por su <sup>real</sup> S. entendido. Mando se  
Despache dha Requiritoria Como Segrebrene por  
el Decreto antecedente =

El S. <sup>os</sup> Pedro Joseph de Caxa y Mula = Ocho de el  
fuer al Informe que tiene hecho a esta Lid sobre  
este asunto y consta en los autos e secutaros y  
ti fua el dictamen que en el Expressa =

Y por la Lid entendido = Mando se guarde lo acordado  
y que dho Memorial Contestimonia de este de  
creto se ponga en lo Enumerado Auto =

M<sup>o</sup> al S. <sup>os</sup> Gomez y Cuesta juratam. Se oyo a leer el memorial de  
Claudio de quem. Senor D. Gomez Claudio Joseph de quemero Mexidon  
perpetuo desta Lid. Lo que pretende. Se le haga pagar  
el agua que denombra el pozal de Belillas sin  
enbargo de esta lecha por esta Lid. a dho Honor  
C

